República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Daniel Alfonso Gálvez Jiménez**
Demandado	**Expreso Trejos Ltda**
Radicación n.°	**76 001 31 05 004 2017 406 00**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1048

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto a través del Auto interlocutorio Número 992 del **30 de septiembre de 2021** y notificado el día **01 de octubre de 2021**, a través del cual se ordenó a la **EPS** Salud Total remitir con destino a este Juzgado la prueba de oficio solicitada en audiencia pública del **20 de septiembre de 2021.**

Dicho cumplimiento se dio el día **01 de octubre de 2021**, por lo tanto encontrándose todos los elementos solicitados para proferir decisión, este despacho convoca diligencia para desarrollar la audiencia del art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

6. Señalar la hora de las **1:30 pm** del miércoles **24 de noviembre dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la SS.

9. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

10. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

11. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

12. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

13. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

14. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

KVOM

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA